DNCP/DJ N° 7013/19 **CASO 381**

Asunción, 12 de junio de 2019.-

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE, EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2018 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PARA LA DEPENDENCIA DE LA SGQ" CONVOCADO POR LA SINDICATURA GENERAL EN QUIEBRAS (ID N° 343026).----------

Que la presente investigación preliminar surgió a partir de la denuncia ingresada, identificada como caso N° 381, de fecha 17 de octubre de 2018 y procesada través del Sistema MÓDULO DE INVESTIGACIÓN ELECTRÓNICA –según Resolución N° 718/18 - en el marco del llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018 *"Reparación y Mantenimiento de edificio para la dependencia de la Sindicatura General de Quiebras"* ID Nº 343026.----------

Que, la denuncia expresa cuanto sigue: *"La protesta la realizamos ya que nos parece injustificada la no adjudicación de nuestra empresa en la obra de la referencia ya que es inconsistente aplicar el Artículo 4° PRINCIPIOS GENERALES DEL PLIEGO de base y condiciones que se nos aplicó, el cual pasamos a explicar cuanto sigue:- El Artículo 4° PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:* ***a) "Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria."*** *En el Artículo 4° inciso "a)" cumplimos exactamente con todas las disposiciones del Pliego de Base y Condiciones en donde ofrecemos y aseguramos al Estado Paraguayo las mejores Condiciones,* ***lo demostramos en las diversas Obras que realizamos al Estado Paraguayo en donde jamás nuestra empresa tuvo ninguna objeción****, y sujetándonos a las disposiciones de racionalidad, austeridad en ofrecer la mejor y más baja oferta.- El Comité de evaluación de la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS utiliza el Artículo 4° inciso "a)" de la ley 2051/03 en el acta de evaluación donde llega a la conclusión que en varios de los ítems ofertados presenta inconsistencia dada la justificación proveída y considera que a la hora de firmar contrato y ejecutar los servicios solicitados se puede poner en riesgo la buena ejecución del mismo. Por lo tanto deciden rechazar la oferta presentada,* ***el cual el razonamiento del Comité Evaluador NO JUSTIFICA EL RECHAZO DE LA OFERTA POR LOS EXCELENTES ANTECEDENTES QUE PRESENTAMOS Y SE PUEDE VERIFICAR EN LAS DIFERENTES OBRAS REALIZADAS Y DOCUMENTADOS EN LA OFERTA".----------***

Para finalizar menciona: "***Además nos parece subjetivo el rechazo de la oferta objetando 8 de los 190 ítems justificados según Expediente de la Sindicatura General de Quiebras N° 468 de fecha 03-09-18 considerando solamente la variable monetaria y no así la experiencia y solvencia técnica que tenemos en varios años de nuestra trayectoria***

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

donde dice que el contratista tenga solvencia técnica, económica y legal el cual demostramos con documentaciones sobradamente en la oferta en contradicción y violando el *Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios* ***b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."-*** *Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:* ***b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."-*** *En el Artículo 4° inciso "b)"* ***En los documentos donde se adjuntan en la oferta de esta obra se puede observar la solvencia técnica, económica y legal necesaria requeridos por la ley y sobradamente en base a los Pliegos de Base y Condiciones y en las demás disposiciones administrativas.-*** *Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:* ***c)" Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos."*** *En el Artículo 4° inciso "c)" donde en ningún caso se puede aplicar a nuestra empresa ya que no existe nota alguna referente a los casos posibles de este inciso por parte de la institución que realiza este llamado.- Por tal motivo solicitamos la reevaluación del dictamen del Comité de Evaluación y la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y LA ADJUDICACION A NUESTRA EMPRESA en base a nuestra argumentación y beneficio a la institución y al Estado Paraguayo ya que tenemos la solvencia técnica económica, legal y en virtud a nuestra oferta más baja y conveniente,* ***sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria."***----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de notificación electrónica **DNCP/DJ N° 13424/18** de fecha 19 de octubre de 2018, ha solicitado a la Entidad Convocante—**Sindicatura General de Quiebras**— remita los documentos pertinentes y justifique lo referido en el memorándum, e informen acerca del estado de ejecución del procedimiento de contratación.-

Que, por medio de cédula de notificación electrónica **DNCP/DJ N° 13430/18** de fecha 19 de octubre de 2018 se ha notificado a la firma **F y A Servicios de Ingeniería /Sanitarios Ingeniería & Hogar,** de la apertura de la presente investigación, a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

p/ Abg. Javier Garay Seryín
Juez Instructor

Asimismo, por medio de cédula de notificación electrónica **DNCP/DJ N° 13434/18** de fecna 19 de octubre de 2018 se ha notificado a la firma **Z & ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L.**, de la apertura de la presente investigación, a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles. ----------

Que, en fecha 23 de octubre de 2018, ingresó por el modulo electrónico la contestación de la Convocante — **Sindicatura General de Quiebras**— que menciona cuanto sigue: ***"C.P. Francisco Fabio Riveros con CI N° 2.280.459****, Jefe del departamento de la UOC de la Sindicatura de Quiebras, en nombre y representación de la* ***Sindicatura General de Quiebras,*** *conforme documentación adjunta a la presente, constituyendo domicilio procesal en Parapiti N° 1027, de la ciudad de Asunción, así como también el número telefónico 021-496431, y declarando como correo electrónico singralquiebras@gmail.com, a la Dirección Jurídica respetuosamente digo:- Que, por el presente y conforme a lo establecido en la legislación vigente, vengo a contestar traslado del proceso indicado en el objeto de esta presentación, en tiempo y forma, en base a las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente paso a exponer:- Que, la denunciante menciona, entre otras cosas, dice que (Sic) ".....nos parece injustificada la no adjudicación de nuestra empresa en la obra de referencia ya que es inconsistente aplicar el Artículo 4°. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLIEGO de base y condiciones que se nos aplicó, el cual pasamos a explicar cuanto sigue: -El Artículo 4° PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.- En el Artículo 4° inciso "a)" cumplimos exactamente con todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones en donde ofrecemos y aseguramos al Estado Paraguayo las mejores Condiciones,* ***lo demostramos en las diversas Obras que realizamos al Estado Paraguayo en donde jamás nuestra empresa tuvo ninguna objeción,*** *y sujetándonos a las disposiciones de racionalidad, austeridad en ofrecer la mejor y a más baja oferta.- El Comité de evaluación de la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS utiliza el Artículo 4° inciso "a)" de la ley 2051/03 en el acta de evaluación donde llega a la conclusión que en varios de los ítems ofertados presenta inconsistencia dada la justificación proveída y considera que a la hora de firmar contrato y ejecutar los servicios solicitados se puede poner en riesgo la buena ejecución del mismo. Por lo tanto, deciden rechazar la oferta presentada, el cual el razonamiento del Comité Evaluador NO JUSTIFICA EL RECHAZO DE LA OFERTA POR LOS EXCELENTES ANTECEDENTES QUE PRESENTAMOS Y SE PUEDE VERIFICAR EN LAS DIFERENTES OBRAS REALIZADAS Y DOCUMENTADOS EN LA OFERTA.- Además, nos parece subjetivo el rechazo de la oferta objetando 8 de los 190 ítems justificados según Expediente de la Sindicatura General de Quiebras N° 468 de fecha 03-09-18 considerando solamente la variable monetaria y no así la experiencia y solvencia técnica que tenemos en varios ítems de nuestra trayectoria donde dice que el contratista tenga solvencia técnica, económica y legal el cual demostramos con documentaciones sobradamente en la oferta en contradicción y violando el Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios*

Abg. Javier Galay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.- "Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.".-En el Artículo 4° inciso "b)" En los documentos donde se adjuntan en la oferta de esta obra se puede observar la solvencia técnica, económica y legal necesaria requeridos por la ley y sobradamente en base a los Pliegos de Base y Condiciones y en las demás disposiciones administrativas. Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ***c)" Transparencia y Publicidad: Aseguraran irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos."-*** *En el Artículo 4° inciso "c)" donde en ningún caso se puede aplicar a nuestra empresa ya que no existe nota alguna referente a los casos posibles de este inciso por parte de la institución que realiza este Llamado.- Por tal motivo solicitamos la reevaluación del dictamen del Comité de Evaluación y la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y LA ADJUDICACION A NUESTRA EMPRESA en base a nuestra argumentaci6n y beneficio a la institución y al Estado Paraguayo ya que tenemos la solvencia técnica económica, legal y en virtud a nuestra oferta más baja y conveniente, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria."* ----------

Para finalizar expone que: "***Que****, éstas manifestaciones son de por sí contradictorias; primeramente, dice: Que cumple con todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, el mismo se refiere en otro punto a la variación fuera de rango establecido de precio en relación a los precios referenciales establecidos en el SICP que fueran realizadas conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018.- La justificación de la diferencia de precios presentada por la empresa oferente a solicitud de la convocante, no es razonable para que haya esa diferencia, teniendo en cuenta que los precios referenciales han sido establecidos a precio del mercado conforme a lo que establece el Anexo de la Resolución DNCP N° 411/2018 punto 1 y 2 inc., d).- También la Nota menciona que el rechazo se ha hecho en forma subjetiva, sin embargo, el Comité de Evaluación en su justificación del rechazo de la oferta presentada, dentro de la potestad discrecional que le confiere la Ley, ha considerado que* ***en el momento de la ejecución del contrato pudiera poner en riesgo la buena ejecución del mismo****, por considerar que* ***los precios son temerarios y en algunos***

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

***casos de ejecución imposible**.- A modo de **referencia** de la inconsistencia encontrada en los ítems ofertados se han puntualizado en el acta de adjudicación solo 8 ítems de los 190. Los precios ofertados por el oferente en un total de 134 (ciento treinta y cuatro) ítems, no se ajustan a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen las directrices relativas a la estimación de costos...sic".- Cabe mencionar que todo lo actuado por la Institución se enmarca dentro de los lineamientos de la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario 21909/03**. Es decir que en todo el proceso se ha respetado los Principios Generales enmarcados en el **Art. 4°** de la citada ley. Entre ellos debemos mencionar el **inc. b) Igualdad y Libre Competencia** que expresa: "Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". -Por todo lo expuesto precedentemente la convocante precautela el espíritu de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la cual es dar a la convocante las mejores condiciones de contratación, eficiencia, economía y conveniencia. – Se adjunta: - Acta de Evaluación.-Resolución de Adjudicación.-Resolución de nombramiento del encargado de U.O.C".* ----------

Que, en fecha 20 de diciembre de 2018 se dicta providencia que es notificada a través del módulo de investigación electrónica como Nota DNCP/DJ Nº 16.659 que dice: *"Como medida de mejor proveer, **SOLICITESE** a la Convocante Sindicatura General de Quiebras, que en el plazo de 1 (un) día hábil presenten la oferta de la firma **FYA Servicios de Ingeniería / Sanitarios Ingeniería & Hogar** y además toda la documentación referente a la Evaluación y adjudicación del presente llamado".*----------

En fecha 06 de febrero de 2019 ingresó por medio de entrada manual el expediente DNCP Nº 1017 que contiene la copia de la oferta de la firma FYA Servicio de Ingeniería/ Sanitarios de Ingeniería & Hogar con 130 fojas. ----------

Que, en fecha 07de febrero de 2019 la Convocante formuló manifestaciones: "tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 – "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PARA LA SGQ - ID 343206", a los efectos de responder a la solicitud realizada por la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones a fin de remitir las documentaciones correspondientes de la preparación de Precios Referenciales para el presente llamado. En ese sentido podemos mencionar que la UOC de la Sindicatura General de Quiebras obró en base a la Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos, se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a ser utilizados por los organismos, entidades y municipales, y se abrogan las resoluciones DNCP N° 956/2016, 1102/2016, 1173/2016, 2151/2016"; en su artículo 4° donde aprueba la guía de Elaboración de Precios de Referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al Anexo que forma parte de la presente

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Resolución, donde cita en el punto 2 en su inciso a): lo siguiente: Documentación Comprobatoria: con la información obtenida, la Convocante Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.- En tal sentido, remitimos copias de las documentaciones que fueron utilizados por la Convocante para obtener los Precios Referenciales". ----------

Que, la firma FYA Servicios de Ingeniería/ Sanitarios Ingeniería & Hogar no ha remitido el descargo correspondiente en el plazo señalado, precluyendo la etapa procesal pertinente.-

Atendiendo a las manifestaciones realizadas en el marco de la presente investigación preliminar, la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

El denunciante expresó su disconformidad en la descalificación *injustificada* de la oferta que presentó en el llamado de *Servicio de Reparación y mantenimiento de edificio*, mencionando que la Convocante argumentó la descalificación de la firma en base al artículo 4° principios Generales del Pliego de Bases y Condiciones en el inciso a) "*Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".* ----------

Mencionó además que la Convocante a través del Informe de Evaluación expuso "*que en varios Ítems hay inconsistencias en los precios ofertados y que estos pueden poner en riesgo la buena ejecución del llamado*" los cuales ya han sido justificados por lo que consideran que no se ajusta a derecho lo mencionado por el Informe de Evaluación, teniendo en cuenta los antecedentes que presentaron y esto se verifica por las diferentes obras realizadas y los documentos presentados en la oferta, por ultimo añaden "*el subjetivo rechazo de la oferta*" en los cuales se objetan 8 de los 190 ítems justificados por lo que solicitan la reevaluación de la misma. ----------

Sobre lo denunciado la Convocante -**Sindicatura de Quiebras**- mencionó que sus actuaciones se encuadraron dentro de los lineamientos de la Ley N° 2051/03, que el Comité de evaluación rechazó la oferta de la firma por la Z & ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L. por considerar que al momento de la ejecución del contrato se podría poner en riesgo la buena ejecución del mismo ya que los precios cotizados eran temerarios y en algunos casos de cumplimiento imposible, que encontraron inconsistencias en 134 ítems ofertados de los 190 solicitados que no se ajustan al precio referencial estipulado en la Resolución DNCP 411/2018[1]

[1] RESOLUCIÓN DNCP N° 411/2018 "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N ° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP 956/2016, N°1102/2016, N° 1173/2016, N 2151/2016/2016".*

Abg. Javier Garay Seryín
Juez Instructor
EELU N° 96/18

y que en el acta de evaluación se mencionaron solo 8 ítems; aludieron que la justificación de la diferencia de precios presentada por la firma no es razonable teniendo en cuenta que los precios referenciales han sido establecidos a precio del mercado conforme al Anexo A de la Resolución DNCP Nº 411/2018 PUNTO 1 Y 2 INC. C. ----------

Que, de acuerdo a las documentales obrantes en el Portal de Contrataciones, se observa que el llamado se ha publicado en fecha 27 de julio de 2018 y tiene como fin el "*Servicio de Reparación y mantenimiento de edificio de la Sindicatura General de Quiebras*", con un sistema de adjudicación por el total, bajo el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas. Actualmente se encuentra adjudicado según Resolución SGQ Nº 205/2018 de fecha 04 de octubre a la firma FYA SERVICIOS DE INGENIERIA de Miguel Amarilla con RUC Nº 3491339-4. La firma del contrato se llevó a cabo en fecha 30 de octubre de 2018, actualmente se encuentra en ejecución. ----------

Que de la denuncia se desprende la disconformidad de la firma Z y ZARZA Constructora SRL por la descalificación de la oferta que presentó siendo que fue la oferente que cotizó el precio más bajo y que esto deviene a consecuencia del desglose de precio presentado, el cual a criterio del Comité Evaluador resulta insuficiente debido a que los precios proporcionados resultarían inaceptables por variar sustancialmente la estimación de precios referenciales. ----

En estos términos se procede a analizar el Informe de Evaluación de ofertas de fecha 16 de agosto de 2018, en ella se verifica que efectivamente la firma Z Y ZARZA Construcciones S.R.L. quedó posicionada en primer lugar en cuanto a precios. ----------

Oferentes	Precio total cotizado. IVA incluido
1- Z Y ZARZA CONSTRUCTORA S.R-L	30.425.600
2- HERRERIA EL NORTEÑO de José Mancuello.	34.852.650
3- VIS S.R.L	35.902.550
4- FYA INGENIERIA de Miguel Amarilla	36.894.500
5- AYALA PERDOMO INGENIERIA de Víctor Ayala	39.193.500
6- CONSTRUTEC SRL	41.606.000
7- ROMA IMPORT EXPORT S.A	42.706.325
8- ING. DIEGO ZKLALKIERVICZ	43.086.500
9- RHS CONSTRUCCIONES de Ricardo Saldívar	43.117.000
10- EN OBRAS de Nelson Segovia	45.950.000
11- GASPAR ORTIZ ROJAS	47.300.025

Así las cosas, el Comité de Evaluación solicitó a la firma Z Y ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L. mediante Nota SGQ Nº 106 de fecha 30 de agosto de 2018, la explicación detallada respecto a la composición de precios ofertados, en atención a la gran variación de precios de la oferta con el precio referencial. ----------

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Se verifica de las documentales del llamado que en fecha 03 de setiembre de 2018 Z Y ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L. respondió la solicitud del Comité de Evaluación. ----------

Conforme a la contestación arrimada por la empresa oferente, el comité de evaluación procedió a realizar el análisis de los mismos de lo que se desprende la siguiente conclusión.-

ANALISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE

Este comité de evaluación ha realizado un análisis exhaustivo de los argumentos presentados por el oferente **Z & ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L.** según la Resolución DNCP N° 1173/2016 POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 956/2016 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su art. 2°. El oferente justifica los precios ofertados de los ítems que están por debajo del 30 % del precio referencial, y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación ...sic, presentando la composición de su precio final y según este incluye provisión de materiales, mano de obra, plantel, equipo y toda otra provisión o trabajo que directa o indirectamente resulte necesaria para la ejecución de los trabajos que el oferente considera razonable para determinar los precios de los productos ofrecidos en el Formulario de Oferta presentado.

El Comité verificó ítem por ítem la justificación presentada por este oferente de todos los precios ofertados y ha encontrado alguna inconsistencia en cuanto a la justificación de los precios finales ofertados y como ejemplo se detalla a continuación

-ítem 22 provisión y colocación de codos para desagües pluviales: cotizaron el precio unitario por un monto de Gs. 240.000 siendo el precio referencial de Gs. 50.000, cuya justificación cita: "*se prevé el cambio completo de las cañerías al dañarse el codo. No cuenta con especificaciones técnicas*".

Según criterio del Comité Evaluador, en el Pliego de Bases y Condiciones están correctamente establecidos los servicios solicitados y las condiciones.

-ítem 25 reparación y provisión de tapas de registros fluviales o cloacales de cemento: cotizaron el precio unitario por un monto de Gs. 1.200.000 siendo el precio referencial de Gs. 320.000, cuya justificación cita: "*las tapas de las cañerías tienen un precio mayor con nuestros proveedores. No tiene especificaciones técnicas*".

Según criterio del Comité Evaluador, en el Pliego de Bases y Condiciones están correctamente establecidos los servicios solicitados y las condiciones.

-ítem 33 reparación de piso de hormigón incluye demolición y retiro de escombros: cotizaron el precio unitario por un monto de Gs.: 60.000 siendo el precio referencial de Gs.: 280.000, cuya justificación cita: "*la empresa cuenta con personal capacitado para el trabajo con las herramientas*

Abg. WALTER RUIZ
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Lic. (MDS) LUIS A. ROYG B.
Director General de Administración y Finanzas
Sindicatura General de Quiebras

Lic. Richard J. Oviedo B.
Director Financiero
Sindicatura General de Quiebras

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

propias y contamos con movilidad propia para el retiro de los escombros. No cuenta con especificaciones técnicas"

Según criterio del Comité Evaluador, en el Pliego de Bases y Condiciones están correctamente establecidos los servicios solicitados y las condiciones. El precio referencial esta cotizado por metro cuadrado al precio del mercado.

-ítem 38 reparación de aberturas de ventanas con colocación de tindeles y mucheta terminada: cotizaron el precio unitario por un monto de Gs.: 160.000 siendo el precio referencial de Gs.: 650.000, cuya justificación cita: *"la empresa cuenta en su planta con el personal experimentado y capacitado para dicho trabajo, la empresa cuenta con precio mayorista para la compra de los materiales a utilizar en el rubro. No tiene especificaciones técnicas"*

Según criterio del Comité Evaluador, en el Pliego de Bases y Condiciones están correctamente establecidos los servicios solicitados y las condiciones. El precio referencial esta cotizado por metro cuadrado al precio del mercado.

-ítem 39 mantenimiento y reparación de puertas y ventanas: cotizaron el precio unitario por un monto de Gs.: 160.000 siendo el precio referencial de Gs.: 1.500.000, cuya justificación cita: *"la empresa cuenta con su propia carpintería. No cuenta con especificaciones técnicas"*

Según criterio del Comité Evaluador, en el Pliego de Bases y Condiciones están correctamente establecidos los servicios solicitados y las condiciones. El precio referencial esta cotizado por metro cuadrado al precio del mercado.

-ítem 74 reparación con provisión y colocación de cortinas verticales en tela anti solar: cotizaron el precio unitario por un monto de Gs.: 20.000 siendo el precio referencial de Gs.: 320.000, cuya justificación cita: *"la empresa cuenta con precio mayorista para la compra de estos materiales y el personal calificado para el trabajo. No cuenta con especificaciones técnicas"*

Según criterio del Comité Evaluador, en el Pliego de Bases y Condiciones están correctamente establecidos los servicios solicitados y las condiciones. El precio referencial esta cotizado por metro cuadrado al precio del mercado.

-ítem 99 provisión y cambio de lámparas tipo fluorescente de bajo consumo 20 watts: cotizaron el precio unitario por un monto de Gs. 120.000 siendo el precio referencial de Gs. 45.000, cuya justificación cita: *"en este ítem se prevé el cambio completo de los cables del artefacto, el precio referencial es menor del precio de nuestros proveedores. No cuenta con especificaciones técnicas"*

Según criterio del Comité Evaluador, en el Pliego de Bases y Condiciones están correctamente establecidos los servicios solicitados y las condiciones, se solicita solamente el cambio de la lámpara, no así el cambio del cableado ni los demás accesorios por lo tanto la cotización no es correcta.

-ítem 151 cambio y colocación de zócalo de madera: cotizaron el precio unitario por un monto de Gs. 360.000 siendo el precio referencial de Gs. 75.000, cuya justificación cita:" notamos *en el edificio que es un trabajo específico de mayor cuidado en la construcción con materiales de carpintería o primera calidad"*

Según criterio del Comité Evaluador, en el Pliego de Bases y Condiciones en el ítem se prevé la provisión por metro lineal y el precio referencial está a costo del mercado, por tanto, el precio ofertado está mal cotizado.

Es importante mencionar que la convocante ha previsto la VISITA TÉCNICA en su instalación en el PBC-Adenda N° 2, Sección III punto C, para realizar la cotización de los servicios solicitados por lo que se considera que el potencial oferente para este llamado tuvo la oportunidad de verificar in situ todas las posibles reparaciones a realizar en los ítems de este llamado. También es importante mencionar que la fijación de estos precios referenciales se ha hecho en promedio de tres presupuestos proveídos

Ing. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica

Lic. JUAN LUIS A. ROYG B.
DEL DNCP

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Ref. Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018, Para la Reparación y Mantenimiento de Edificio; Contrato Abierto- Plurianual ID 343.026

por empresas habilitadas en el rubro del presente llamado.

Considerando lo establecido en el Art. 4 inc. a) de la Ley N° 2051/03, "**economía y eficiencia**", se debe seleccionar el de menor precio ofertado, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el Pliego de Bases Condiciones. Este comité llega a la conclusión que en varios de los Items ofertados presenta inconsistencia dada la justificación proveída y considera que a la hora de firmar contrato y ejecutar los servicios solicitados se pueda poner en riesgo la buena ejecución del mismo. Por lo tanto, se decide rechazar la oferta presentada y proseguir con la evaluación según establece la Ley N° 2051/03.

Con referencia al Informe de Evaluación vemos que la Convocante ha aplicado lo previsto en la Resolución Nº 1173/2016. Sobre este punto debemos recordar que la Resolución vigente para la evaluación de los precios ofertados es la Resolución **DNCP Nº 411/18** que entró en vigencia el 01 de febrero de 2018, no obstante de haber utilizado una Resolución derogada con referencia al análisis de los precios ofertados la idea central es la misma y el procedimiento es adecuado pues en ambas se determina que se debe solicitar la explicación detallada de composición de precios ofertados y que la respecto la decisión de la Convocante deberá ser fundada en el ejercicio de su facultad discrecional.----------

Que trasladando dicha normativa al caso que nos ocupa se verifica que Z Y ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L. no presentó explicación detallada de la composición de precios, los datos brindados por la firma oferente no hacen posible que pueda realizarse un análisis del precio unitario, además de tener en cuenta la diferencia importante en relación a los precios referenciales si bien se observa en cada ítem la fundamentación dada por la denunciante en la oportunidad, estas resultan insuficientes según consideraciones del Comité de Evaluación.

Que, de acuerdo a la oferta presentada por la firma Z Y Z CONSTRUCTORA S.R.L. la Convocante ha realizado un cuadro que revela el margen de diferencia porcentual entre la oferta de la firma y los precios referenciales. A modo de ejemplo exponemos los 50 primeros ítems requeridos en el llamado.----------

Abg. Javier Garay Servín
p/ Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Item	Descripción	ESPECIFICACIONES			Z & ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L.				
		Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	Precio Unitario IVA incluido	Precio Referencial	Menor Monto	Diferencia	Porcentaje Variacion
1	Poda de arboles y desalojo de ramas.	1	Unidad	Evento	500.000	1.200.000	500.000	-700.000	-58,33
2	Provisión y colocación de empastado previo alisado y preparación de terreno. (parches en paredes)	1	Metro Cuadrado	Evento	15.000	35.000	15.000	-20.000	-57,14
3	Provisión de plantas de jardín tipo ligustros	1	Unidad	Evento	160.000	25.000	160.000	135.000	540,00
4	Servicio de Jardinería en General	1	Unidad	Evento	240.000	500.000	240.000	-260.000	-52,00
5	Cambio de chapas de techo, con colocación y provisión.	1	Metro Cuadrado	Evento	110.000	150.000	110.000	-40.000	-26,67
6	Mantenimiento y reparación de TECHOS DE TEJA (incluye provisión y colocación de materiales).	1	Metro Cuadrado	Evento	144.000	180.000	144.000	-36.000	-20,00
7	Provisión y cambio de cielorraso de PVC con estructura metálica de soporte correspondiente.	1	Metro Cuadrado	Evento	78.000	110.000	78.000	-32.000	-29,09
8	Provisión y cambio de cielorraso de yeso con estructura metálica de soporte correspondiente.	1	Metro Cuadrado	Evento	130.000	175.000	130.000	-45.000	-25,71
9	Mantenimiento de techos paredes y terrazas, con aislantes (incluye reparación de rajaduras, cambio de la aislación anterior).	1	Metro Cuadrado	Evento	144.000	180.000	144.000	-36.000	-20,00
10	Mantenimiento de canaletas embutidas con aislación para exterior.	1	Metro lineal	Evento	48.000	65.000	48.000	-17.000	-26,15
11	Provisión y cambio de canaletas del edificio, con colocación y pintura.	1	Metro lineal	Evento	88.000	120.000	88.000	-32.000	-26,67
12	Mantenimiento de canaletas de acero.	1	Metro lineal	Evento	32.000	40.000	32.000	-8.000	-20,00
13	Limpieza y mantenimiento de canaletas de tejado.	1	Metro lineal	Evento	88.000	120.000	88.000	-32.000	-26,67
14	Servicio de fumigación integral de locales contra ratas, termitas y hormigas.	1	Unidad	Evento	1.200.000	2.000.000	1.200.000	-800.000	-40,00
15	Mantenimiento de duchas eléctricas.	1	Unidad	Evento	40.000	50.000	40.000	-10.000	-20,00
16	Mantenimiento y limpieza de tanques de agua inferior y superiores.	1	Unidad	Evento	640.000	1.200.000	640.000	-560.000	-46,67
17	Destranque de cañerías de inodoros, mingitorios, lavatorios inodoros.	1	Unidad	Evento	240.000	200.000	240.000	40.000	20,00
18	Mantenimiento de Registros fluviales (incluye revisión y destranque de ser necesario).	1	Unidad	Evento	240.000	200.000	240.000	40.000	20,00
19	Reparación de registros fluviales y cloacales (incluye destranques, nivelamiento del registro, alisado con cemento, alisado, amurallamiento de ser necesario).	1	Unidad	Evento	240.000	650.000	240.000	-410.000	-63,08
20	Provisión y colocación de cañerías para desagües cloacales.	1	Metro lineal	Evento	48.000	90.000	48.000	-42.000	-46,67

Ing. Javier Garay Servín
Juez Instructor

21	Provisión y colocación de cañerías para desagües cloacales.	1	Metro lineal	Evento	48.000	90.000	48.000	-42.000	-46,67
22	Provisión y colocación de cocas para desagües pluviales.	1	Unidad	Evento	240.000	50.000	240.000	190.000	380,00
23	Provisión y colocación de cocas para desagües cloacales.	1	Unidad	Evento	240.000	50.000	240.000	190.000	380,00
24	Reparación de perdidas de agua (por sectores específicos), incluye detección, reparación, revoque enlucido y pintura.	1	Unidad	Evento	240.000	450.000	240.000	-210.000	-46,67
25	Reparación y provisión de tapas de registros fundidas o cocadas de cemento.	1	Metro Cuadrado	Evento	1.200.000	320.000	1.200.000	880.000	275,00
26	Mantenimiento y reparación de carpintería de cocina.	1	Metro Cuadrado	Evento	120.000	450.000	120.000	-330.000	-73,33
27	Reparación y cambio de alisadores de membrana acrílica.	1	Metro Cuadrado	Evento	120.000	180.000	120.000	-60.000	-33,33
28	Reparación y cambio de alisadores de membrana tipo de aluminio.	1	Metro Cuadrado	Evento	110.000	180.000	110.000	-70.000	-38,89
29	Reparación y cambio de alisadores de pintura tipo impanil.	1	Metro Cuadrado	Evento	110.000	150.000	110.000	-40.000	-26,67
30	Mantenimiento de alisación perimetral en terraza con membranas acrílicas.	1	Metro Cuadrado	Evento	110.000	150.000	110.000	-40.000	-26,67
31	Estudio cañerías de acondicionadores de aire y alisación térmica en exteriores con edificio.	1	Metro Cuadrado	Evento	110.000	200.000	110.000	-90.000	-45,00
32	Reparación de alisado en piso de cemento.	1	Metro Cuadrado	Evento	52.000	65.000	52.000	-13.000	-20,00
33	Reparación de piso de hormigon INCLUYE DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS.	1	Metro Cuadrado	Evento	60.000	280.000	60.000	-220.000	-78,57
34	Alisado de cemento	1	Metro Cuadrado	Evento	60.000	50.000	60.000	10.000	20,00
35	Mesada de manipulación de cocina	1	Metro lineal	Evento	640.000	1.100.000	640.000	-460.000	-41,82
36	Trabajos de carpintería en Gral.	1	Metro Cuadrado	Evento	440.000	750.000	440.000	-310.000	-41,33
37	Provisión y colocación de tapa de chapa 3 mm metal desplegado con marco y rinforzado.	1	Metro Cuadrado	Evento	160.000	380.000	160.000	-220.000	57,89
38	Reparación de aberturas de ventanas con colocación de bisagras y mucheta terminada (DEMOLICIÓN DE PARED CON MOCHETAS PARA COLOCACIÓN DE VENTANA, PREVIO ADINTELADO. PREVER TRABAJO EN HORARIO NOCTURNO O DIAS FERIADO).	1	Metro Cuadrado	Evento	160.000	650.000	160.000	-490.000	-75,38
39	Provision Cambio y colocación de puerta cedro de madera según las existentes.	1	Unidad	Evento	160.000	1.500.000	160.000	-1.340.000	-89,33
40	Provisión Cambio y colocación de puerta de madera según la existente CON VIDRIO.	1	Unidad	Evento	160.000	1.100.000	160.000	-940.000	-85,45
41	Provisión Cambio y colocación de puertas de EUCATEX con perfilería de aluminio SIN VIDRIO.	1	Unidad	Evento	160.000	550.000	160.000	-390.000	-70,91
42	Provisión Cambio y colocación de puertas de EUCATEX con perfilería de aluminio CON VIDRIO.	1	Unidad	Evento	160.000	750.000	160.000	-590.000	-78,67
43	Provisión y colocación de MARCOS de madera según medida estándar pintado y barnizado.	1	Unidad	Evento	160.000	450.000	160.000	-290.000	-64,44
44	Mantenimiento de puerta de Blindex (ajustes y otros).	1	Unidad	Evento	160.000	250.000	160.000	-90.000	-36,00
45	Mantenimiento de puerta Blindex y cambio de frenos.	1	Unidad	Evento	160.000	950.000	160.000	-790.000	-83,16
46	Mantenimiento de puerta Blindex y cambio de tapes.	1	Unidad	Evento	160.000	350.000	160.000	-190.000	-54,29
47	Mantenimiento de FACHADAS Delantera y Trasera de BUNDEX (revision por especialistas los vidrios, estructura metálica, reposición de silicona, adhesivos etc.) Certificado por la Empresa encargada al efecto).	1	Metro Cuadrado	Evento	160.000	100.000	160.000	60.000	60,00
48	Pintura en puertas y ventanas de madera con tratamiento contra plagas.	1	Metro Cuadrado	Evento	160.000	50.000	160.000	110.000	220,00
49	Mantenimiento y reparación de muebles de cocina.	1	Unidad	Evento	520.000	650.000	520.000	-130.000	-20,00
50	Provision, Cambio y colocación de puertas de vidrio (Blindex).	1	Metro Cuadrado	Evento	320.000	650.000	320.000	-330.000	-50,77

En relación a lo observado, se corrobora que efectivamente en los precios cotizados existen márgenes que están muy por encima o muy por debajo del precio referencial.----------

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Cabe señalar que la solicitud de la aclaración se debe efectuar a fin de que el Comité de Evaluación realice un análisis de los precios y determine la posibilidad de la ejecución del contrato con los montos cotizados, es por ello que la explicación de composición de precios contemplada en la normativa cumple un papel importante al momento de la evaluación motivo por el cual la misma debe ser presentada de modo que del desglose pueda justificar la cotización de lo ofertado. ----------

Que, la **Resolución DNCP N° 411/18** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N ° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP 956/2016, N°1102/2016, N° 1173/2016, N 2151/2016/2016" dispone lo siguiente en el ART.5: "Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.* ***Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*** *El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro, o partida que contenga la oferta, y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de facultad discrecional"* (El resaltado es nuestro).----------

Conforme a las directrices de la normativa citada, se puede observar que el Comité de Evaluación obró dentro de los parámetros establecidos, pues constituye una atribución del mismo realizar el análisis de la justificación presentada y determinar si en base a la misma, existiría la posibilidad de ejecutar o no el contrato, pues al final es la Institución Convocante quien verdaderamente conoce sus necesidades así como los mecanismos más oportunos para satisfacerlas, siempre que la decisión a la que concluye el Comité este fundamentada y conste en el Informe de Evaluación. ----------

Es así que en el marco de esta atribución, el Comité tras el análisis de la justificación presentada concluyo que la respuesta dada por la firma Z Y ZARZA CONSTRUCTOTA SRL resultaba insuficiente debido a que los precios proporcionados variaban sustancialmente de la estimación de precios referenciales los cuales estaban debidamente establecidos según la normativa aplicable, además de considerar los precios cotizados temerarios y en algunos casos de incumplimiento imposible, haciendo hincapié que encontraron inconsistencias en 134 ítems ofertados de los 190 por lo que en ese sentido se procedió a descartar la oferta. ---------

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Asimismo, cabe destacar lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Nº 2051/03, que reza: *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación,* ***bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio****, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos de procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…"* (El resaltado es nuestro).----------

En tales términos, todo acto administrativo individual lleva consigo la presunción de regularidad, esto es -según SALVADOR VILLAGRA MAFFIODO- *la presunción de que el mismo verifica las condiciones de legalidad, autorización y competencia, forma y condición de hecho o motivación del acto, que hacen que el acto deba ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad Sí bien tal presunción no está establecida expresamente en el ordenamiento positivo, la cuestión deriva de una razón práctica, que no es otra sino la de no enervar el cumplimiento de las resoluciones administrativas con la resistencia de /os obligados fundada en la afirmación de que el acto es nulo. La adjudicación, acto administrativo trascendental en la actividad de la contratación pública, por supuesto también está sujeto a la presunción de regularidad o legitimidad vigente, por ende, la denuncia debe tener argumentos válidos y pruebas idóneas de pretender quebrantar dicha presunción de regularidad.*[2]----------

Que, se puede concluir que en la medida que la Entidad Convocante en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley de Contrataciones y bajo su responsabilidad y con independencia de criterio, ha analizado las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, corresponde –*salvo prueba en contrario*- estarse por la regularidad de la adjudicación resuelta por la Entidad Convocante.----------

Por tanto, conforme los antecedentes obrantes en el expediente, se observa que la Convocante no ha incurrido en ninguna irregularidad durante el proceso y habiéndose aclarado las cuestiones observadas que motivaran el inicio de la presente investigación preliminar consideramos que no hay necesidad de instaurar la intervención de oficio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Finalmente se trae a colación el art. 13 del Decreto N° 7434/11, que dicta: "*Las investigaciones preliminares o de oficio podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la DNCP tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP,* ***sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes*** *que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y, cuando la vía pertinente no sea la Protesta…". [El resaltado es nuestro].* ----------

[2] Salvador Villagra Mafiodo "*Principios de Derecho Administrativo*" Ed. El Foro. Asunción 1983.

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

En base a todo lo expuesto, al análisis realizado, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11 considera pertinente dar por concluida la presente **INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE, EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2018 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PARA LA DEPENDENCIA DE LA SGQ" CONVOCADO POR LA SINDICATURA GENERAL EN QUIEBRAS (ID N° 343026)**, con la salvedad que de surgir nuevos reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. Javier Garay Servín
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. DJALMA VERA ZALAZAR.
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE.
Directora Jurídica – DNCP.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py